



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/SR.4  
8 de julio de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**62º período de sesiones**

**ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESIÓN**

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 27 de marzo de 2006 a las 15.00 horas

**Presidente:** Sr. RODRÍGUEZ CUADROS (Perú)

**SUMARIO**

**Reanudación del 62º período de sesiones**

**Aprobación del programa y organización de los trabajos**

**Declaraciones sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos**

**Resolución de procedimiento sobre el cese de la labor de la Comisión**

**Aprobación del informe sobre el 62º período de sesiones de la Comisión; declaración de clausura pronunciada por el Presidente; clausura del período de sesiones de la Comisión**

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión en el presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.*

## **REANUDACIÓN DEL 62º PERÍODO DE SESIONES** (tema 1 del programa)

1. El **PRESIDENTE** señala a la atención de la Comisión la resolución 2006/2 del Consejo Económico y Social, de 22 de marzo de 2006, titulada "Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General", en la que el Consejo pidió a la Comisión de Derechos Humanos que concluyera sus trabajos en su 62º período de sesiones, que debería ser "breve y de procedimiento" y transmitiera su informe final al Consejo. El Consejo de Derechos Humanos se ha establecido por amplia mayoría, lo que refleja un consenso básico en torno a la idea de garantizar el respeto de la dignidad humana y a una visión compartida por culturas y civilizaciones diversas. El Consejo de Derechos Humanos tiene a su disposición instrumentos, mecanismos y mandatos que, si se emplean apropiadamente, deben potenciar su eficacia y legitimidad durante los meses y años que se avecinan. El Consejo está facultado también para examinar la situación de los derechos humanos en todos los países, y la Asamblea General le ha encomendado el mandato de examinar, y si fuera necesario actualizar, los mecanismos y procedimientos que la Comisión ha puesto en marcha durante sus 60 años de existencia. No cabe duda de que el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos es un paso positivo para la comunidad de defensa de los derechos humanos, especialmente dentro de las Naciones Unidas, aunque sus logros y su eficacia se valorarán a la luz de la experiencia práctica que, a su vez, será reflejo de la determinación de los miembros del Consejo y su interacción con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil.

2. La **Sra. ARBOUR** (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que la creación del Consejo de Derechos Humanos es, sin duda, un acontecimiento histórico que debe situarse en el contexto más amplio de los esfuerzos realizados en los últimos meses por volver a colocar los derechos humanos en el lugar que les corresponde en el corazón de las Naciones Unidas y de las decisiones adoptadas para conseguirlo. Se ha reconocido, por ejemplo, que los derechos humanos son uno de los tres pilares del sistema de las Naciones Unidas, puesto que la garantía de la paz, el fomento del desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos están inextricablemente unidos. Todos los Estados Miembros se han comprometido a proteger a sus pueblos frente al genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes contra la humanidad. El derecho al desarrollo se ha reafirmado de forma explícita y se va a fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. Por vez primera se ha elaborado un mandato intergubernamental expreso para que los derechos humanos se tengan en cuenta en todos los ámbitos. Se ha reconocido inequívocamente el papel esencial que desempeña la educación en materia de derechos humanos. Además, se ha conseguido un apoyo firme a los derechos de las mujeres, las minorías, los pueblos indígenas, los niños, las personas desplazadas, los refugiados y las personas con discapacidades, y se han reconocido abiertamente, con la reciente creación de la Comisión de Consolidación de la Paz, las necesidades específicas en materia de derechos humanos de los países que salen de un conflicto. Al mismo tiempo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha conseguido avances importantes, ha agudizado en el último año su percepción de cuál es la mejor forma de desempeñar su mandato y ha recibido el apoyo de los Estados Miembros, plasmado en su compromiso de duplicar los recursos del ACNUDH procedentes del presupuesto ordinario. Así pues, se ha producido una revolución silenciosa en la esfera de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas.

3. Aunque la decisión adoptada en Nueva York reviste una importancia verdaderamente histórica, todavía está por determinar su efecto real en la vida de las personas. Mucho dependerá del profundo cambio de actitudes que debe acompañar a la reforma institucional. La protección de los derechos humanos requiere un entorno serio, franco y de cooperación, ya que no pueden conseguirse progresos en un clima de desconfianza y falta de respeto y de búsqueda de un mezquino interés particular. Millones de personas de todo el mundo alzan sus ojos hacia las Naciones Unidas buscando protección y reparación frente a la violación de sus derechos y la denegación de sus libertades. Es a esas personas y a las generaciones futuras a quienes el Consejo de Derechos Humanos debe dedicar su labor.

4. La resolución aprobada por la Asamblea General, que ya ha suscitado gran cantidad de comentarios, ha supuesto un importante paso adelante para el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. En septiembre de 2005, todos los jefes de Estado y de gobierno decidieron fortalecer el sistema para tratar de lograr el goce efectivo de todos los derechos humanos por todas las personas. De momento, nada debe darse por hecho: con el documento fundacional del Consejo se creó un órgano mundial de derechos humanos fuerte, pero no hay garantía alguna de que alcance plenamente los objetivos para los que se creó. El Consejo no existe aún más que sobre el papel y habrá que esperar a la elección de sus miembros, prevista para el 9 de mayo de 2006, para que comience a cobrar vida. Esa será una oportunidad de oro para que las Naciones Unidas comiencen a sentar las normas de sus futuros trabajos en la esfera de los derechos humanos. Se trata de una oportunidad que ni los candidatos ni los electores deben dejar pasar, puesto que servirá para establecer el tono y la ética del nuevo órgano. Es importante también que el Consejo encuentre rápidamente durante sus primeras sesiones la forma de hacer frente a sus mandatos sustantivos y establecer al mismo tiempo sus procedimientos de trabajo. Su credibilidad dependerá de la capacidad que demuestre para adoptar medidas rápidas sobre los asuntos importantes. En particular, tendrá que adoptar urgentemente medidas provisionales para velar por que no se produzca una laguna en la protección durante el período de transición. Eso requerirá que adopte medidas desde el principio para que pueda asumir y desempeñar plenamente los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades heredados de la Comisión. En particular, deberán tomarse medidas relacionadas con los mandatos que la Comisión y el Consejo Económico y Social tendrían que haber renovado en circunstancias normales y con la sustitución de los titulares cuyos mandatos concluyen a fines de julio de 2006. También tendrá que adoptar medidas acerca de todos los informes que se han presentado a la Comisión en su 62º período de sesiones y que ésta no ha podido examinar, especialmente los preparados por los procedimientos especiales y los grupos de trabajo intergubernamentales, a fin de velar por que no se produzca ninguna perturbación en las actividades de establecimiento de normas.

5. También la disolución de la Comisión ha dado pie a muchos comentarios, pero es importante celebrar sus éxitos, a pesar de las deficiencias, puesto que el Consejo tendrá claramente que seguir avanzando apoyándose en sus logros y méritos. En primer lugar, la Comisión ha elaborado el marco para la protección internacional de los derechos humanos y ha seguido estableciendo normas en una amplia gama de cuestiones de derechos humanos. En la posguerra inmediata de la Segunda Guerra Mundial, la Comisión redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. Posteriormente redactó los otros dos pilares de lo que se ha llegado a conocer como la Carta Internacional de Derechos Humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que quizá sean

la contribución más valiosa de las Naciones Unidas al bienestar de toda la humanidad. Puede que quienes hoy caminan por el mundo no sean conscientes de que, en aquel momento, se dio un paso revolucionario al afirmar que los derechos humanos constituían la base de la libertad, la justicia y la paz en todo el mundo. Al reconocer la dignidad inherente a la persona humana y articular qué era lo que se necesitaba para hacer realidad y salvaguardar esa dignidad, la Comisión ayudó a redefinir, de una forma fundamental, la posición del individuo en relación con el Estado. Por sí misma, la elaboración de la Carta Internacional de Derechos Humanos pasará a la historia como uno de los regalos más valiosos que la humanidad se ha dado. Sin embargo, la Comisión ha ido mucho más allá al elaborar otras normas y tratados básicos en la esfera de los derechos humanos. Las normas relativas a las mujeres, los niños y los defensores de los derechos humanos, la prohibición del genocidio, la discriminación racial y la tortura, así como el derecho al desarrollo, por no mencionar más que unos pocos, forman parte ya del marco internacional de los derechos y libertades protegidos. El trabajo de la Comisión, por otra parte, no se ha detenido: en 2005 adoptó los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones y el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

6. En segundo lugar, la Comisión ha establecido el sistema de procedimientos especiales, convirtiéndose así, además de promotor, en protector de los derechos humanos. Los expertos independientes, relatores especiales, representantes especiales del Secretario General, representantes especiales del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y grupos de trabajo han llegado a representar, de una u otra forma, las tropas de asalto de los derechos humanos, responsables de dar la alerta y garantizar la protección. Enfrentada a un número de crisis cada vez mayor en todo el mundo, en los años que siguieron a su creación la Comisión amplió su programa a fin de incluir en él todo el espectro de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo. Los mecanismos temáticos sobre los derechos a la salud, a una vivienda adecuada y a la educación, entre otros, complementan ahora sus primeros mandatos relativos a las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura. Los procedimientos especiales constituyen un órgano de expertos independientes que velan por que la comunidad internacional permanezca centrada en los problemas de derechos humanos más acuciantes. Los expertos han dado voz a las tan frecuentemente silenciadas víctimas de los abusos de los derechos humanos y han ofrecido una base para el diálogo con los gobiernos acerca de las medidas concretas que es necesario adoptar para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas que tienen a su cargo.

7. Una tercera esfera en la que se ha conseguido avances sólidos es el examen por la Comisión de la situación de derechos humanos en países concretos. Ese tema dio lugar a un amargo debate, pero debe tenerse presente que, durante años, la Comisión demostró su importancia para las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y su capacidad de promover un consenso mundial acerca de las medidas necesarias para remediar el drama de esas víctimas. Las primeras situaciones de las que se ocupó fueron el régimen de *apartheid* en Sudáfrica y la situación en el Oriente Medio, en tanto que Chile fue el tema de su primer mandato orientado a un país concreto. Esos primeros esfuerzos por dar una dimensión práctica a los trabajos de la Comisión se hicieron en respuesta a las firmes demandas de los países recientemente descolonizados de África y Asia. La Comisión se reunió también, aunque tal vez

no con la frecuencia suficiente, en sesión especial para examinar situaciones de emergencia, como en los casos de Timor Oriental, Kosovo, Palestina y Rwanda. La Comisión ha seguido realizando esas actividades, incluso mediante la prestación de asistencia a los gobiernos en forma de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos.

8. En cuarto lugar, la Comisión ha creado el primer mecanismo de denuncia en materia de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas: el "procedimiento 1503", un procedimiento confidencial que llama la atención sobre pautas generalizadas de violación flagrante de los derechos humanos en cualquier país. Personas, grupos u ONG pueden presentar comunicaciones, de las que se tramitan cada año un promedio de 20.000. La importancia del procedimiento 1503 es doble: por una parte, en los decenios de 1970 y 1980 fue el único mecanismo del que disponían las víctimas para presentar sus casos. Por otro, sirvió para poner en marcha muchos de los mecanismos de determinación de hechos utilizados por la Comisión y contribuyó, en particular, al establecimiento del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Quienes fueron testigos de la asistencia de las Madres de la Plaza de Mayo de la Argentina al período de sesiones de la Comisión de 1980 pueden dar fe del poder de la acción directa ejercida por las víctimas. El procedimiento 1503 revisado sigue siendo el único procedimiento al que pueden recurrir muchas de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

9. Por último, la Comisión ha servido como foro mundial para el diálogo sobre cuestiones de derechos humanos y ha mantenido una estrecha relación con la sociedad civil, permitiendo que altos funcionarios gubernamentales, víctimas de abusos de los derechos humanos, representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos, organismos de las Naciones Unidas y ONG debatan en torno a los derechos humanos. Esos debates han ayudado a encontrar nuevos problemas relacionados con los derechos humanos. Las ONG y las instituciones nacionales han proporcionado a la Comisión información a través de acontecimientos paralelos y declaraciones orales y escritas acerca de situaciones relativas a los derechos humanos en todas las regiones del mundo y han contribuido con su experiencia al examen de las cuestiones temáticas incluidas en el programa de la Comisión. La firme presencia de la sociedad civil sirve para destacar la singular apertura y deseo de integración de la Comisión. Esos logros no han significado la perfección, pero representan unos cimientos firmes sobre los que, con la generosa asistencia del ACNUDH, podrá edificar el Consejo.

10. El Sr. **WISIBONO** (Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión), presentando una reseña del 61º período de sesiones de la Comisión, dice que este atrajo a unos 4.000 participantes y dio pie a la organización de más de 930 acontecimientos paralelos de carácter público y privado, incluidas reuniones entre las ONG, los gobiernos y las instituciones de derechos humanos. Asistieron a los debates unas 2.000 ONG. En general, los participantes demostraron un alentador espíritu de cooperación, tratando de encontrar un terreno común y contribuyendo así a unas deliberaciones constructivas y fructíferas, a la aprobación de 85 resoluciones, la mayoría de ellas por consenso, 18 decisiones y 4 declaraciones presidenciales, y al establecimiento de varios nuevos mandatos de procedimientos especiales. La Mesa Ampliada, aprovechando las amistosas relaciones entre sus miembros, celebró 10 reuniones en las que abordó los difíciles problemas que se le remitieron. Se redujo sustancialmente el número de cuestiones de orden y las declaraciones de las delegaciones fueron más constructivas, incluso la que versaban sobre cuestiones controvertidas.

11. El orador dice que ha tenido el honor de representar a la Comisión en varias ocasiones, en particular ante la Tercera Comisión de la Asamblea General y ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones en febrero de 2005. En diciembre de 2005 fue invitado a pronunciar una alocución ante la Conferencia Internacional sobre el Derecho a la Educación Básica, organizada conjuntamente en Yakarta por el Ministerio de Educación de Indonesia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un acontecimiento claramente inspirado por la resolución sobre el derecho a la educación aprobada por la Comisión de Derechos Humanos. Uno de los Vicepresidentes de la Comisión asistió en Nueva York a la reunión de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

12. Los participantes en el 61º período de sesiones pasaron revista a la reforma de las Naciones Unidas, especialmente de los mecanismos de derechos humanos. Se celebraron dos reuniones consultivas oficiosas sobre la cuestión, en abril y en junio de 2005, y se transmitió un resumen de las consultas al Presidente de la Asamblea General. Tras la celebración de nuevas consultas en Nueva York en octubre de 2005, se preparó una nueva reunión oficiosa en noviembre para intercambiar opiniones acerca de las modalidades para el establecimiento de un consejo de derechos humanos. Esa serie de consultas permitió al Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea General comprender mejor las posturas de la comunidad de derechos humanos con sede en Ginebra. Puede afirmarse, pues, que la Comisión aportó una contribución constructiva al debate sobre la reforma del foro internacional de derechos humanos y desempeñó un papel importante en el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos.

13. Cabe confiar en que la comunidad internacional aprovechará los logros de la Comisión y evitará algunas de sus deficiencias. Entre los puntos fuertes de la Comisión pueden mencionarse las normas jurídicas internacionales vigentes relativas a los derechos humanos, el cada vez más influyente sistema internacional para la promoción y protección de los derechos humanos, el sistema de procedimientos especiales independientes, la experiencia y los conocimientos de carácter técnico y consultivo y la participación constructiva de las ONG que desempeñan su actividad en el ámbito de los derechos humanos. A pesar de todo ello, la Comisión ha sufrido de una cierta tendencia a politizar los problemas, actuar con selectividad y aplicar un doble rasero. Para que el Consejo de Derechos Humanos pueda satisfacer las expectativas que ha generado tendrá que reafirmar los principios de universalidad, imparcialidad y no selectividad y abrazar el diálogo y la cooperación internacionales al tiempo que realiza exámenes periódicos de la situación de los derechos humanos en todos los países. No obstante, como órgano elevado que es, el Consejo bien podría elevar también a un nivel superior las deficiencias que han perjudicado a la Comisión. Por tanto, las preocupaciones legítimas de los pueblos y naciones han de tenerse siempre presentes para velar por que el nuevo órgano tenga una influencia tangible en el respeto de los derechos humanos en los planos nacional, regional y mundial. Dado que las violaciones de los derechos humanos se derivan en muchos casos de la falta de capacidad de los interesados o de un conocimiento insuficiente de las obligaciones que les incumben, el Consejo de Derechos Humanos debe hacer del fomento de la capacidad una de sus actividades prioritarias. Las deficiencias mencionadas existen no sólo en esferas críticas como los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos y la administración de justicia, sino también en esferas más básicas como la educación en materia de derechos humanos. La Comisión y el ACNUDH han realizado ya importantes trabajos a ese respecto y debe prestarse asistencia a los Estados para fomentar su capacidad mediante un proceso constructivo:

el énfasis que se ha puesto en las modalidades para promover esa capacidad es una genuina promesa a ese respecto.

14. Esos elementos clave representan la visión colectiva de todas las naciones y un nuevo principio para la causa de los derechos humanos. Resultará esencial mantener y fortalecer el impulso existente, aunque ya se sabe que el Consejo de Derechos Humanos no lo tendrá fácil en el cumplimiento de sus tareas. No obstante, el hecho de cultivar un espíritu de cooperación y diálogo puede aportar la verdadera diferencia. Sobre todo, debe estar en condiciones de garantizar que sus decisiones se pongan en práctica en el mundo real y velar por la promoción y protección de todos los derechos humanos, cuando quiera y donde quiera que puedan ejercerse.

#### **APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** (tema 2 del programa) (E/CN.4/2006/L.1)

15. El **PRESIDENTE** dice que la Mesa Ampliada, en consulta con los grupos regionales, ha preparado el proyecto de programa del 62º período de sesiones en el entendimiento de que el propósito del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, es la transferencia al Consejo de Derechos Humanos de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión al momento de la aprobación de la resolución, y que, por consiguiente, no se precisa ninguna medida de la Comisión en relación con su ampliación o transferencia.

16. *Queda aprobado el programa.*

#### **DECLARACIONES SOBRE EL PAPEL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS** (tema 3 del programa)

17. El Sr. **LOULICHKI** (Marruecos), hablando en nombre del Grupo de Estados de África, dice que la Comisión de Derechos Humanos concluye sus debates con la misma visión que inspiró su primer período de sesiones, es decir, el advenimiento de un mundo en el que todos los seres humanos puedan disfrutar por igual y sin reservas de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Grupo de Estados de África manifiesta su pleno compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en numerosos instrumentos sobre la base del principio de que todos tienen derecho a un orden nacional e internacional en el que puedan realizarse plenamente los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y que esos derechos son universales e indivisibles y son interdependientes. Las cuestiones de derechos humanos están inextricablemente vinculadas con las cuestiones de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo en los planos nacional e internacional. El Grupo de Estados de África concede gran importancia al derecho al desarrollo, que debe gozar de la misma prioridad que los demás derechos, puesto que sin desarrollo las personas no pueden ni disfrutar sus derechos ni desempeñar sus deberes y responsabilidades.

18. La diversidad cultural, las características diferenciadoras y los distintos sistemas de valores no sólo son atributos enriquecedores de las sociedades, sino también instrumentos para promover la tolerancia, la armonía social, el respeto mutuo y el entendimiento, así como la paz, la seguridad y la cooperación internacionales. De ello se sigue que cualquier intento de imponer a los demás el sistema de valores propio demuestra falta de interés por las otras culturas y

civilizaciones, y cualquier intento por asociar erróneamente determinadas religiones o comunidades con el terrorismo es inaceptable. La eliminación del terrorismo como lacra del siglo XXI exige una cooperación más eficaz y concertada para abordar sus causas profundas.

19. Aunque, en opinión del Grupo de Estados de África, la Comisión de Derechos Humanos ha desempeñado un importante papel en la promoción y protección de esos derechos y ha cosechado grandes logros, como el establecimiento de normas, la contribución a la caída del *apartheid*, la promoción del derecho al desarrollo y la facilitación de la participación de las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos en su trabajo, su credibilidad ha sufrido a causa de la politización, la selectividad al abordar las cuestiones, la aplicación de un doble rasero y su tendencia a señalar y escarnecer a los Estados en lugar de fortalecer la cooperación y el diálogo civilizado. Así pues, el Grupo de Estados de África acoge con agrado la aprobación de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se establece un Consejo de Derechos Humanos que habrá de sustituir a la Comisión, aunque no se reflejen en ella todas las preocupaciones que en su momento manifestó el Grupo. Para cumplir su elevado mandato, el Consejo tendrá que superar las deficiencias de que ha adolecido la Comisión. Así pues, tendrá que prestar la misma atención a todos los derechos, incluido el derecho al desarrollo, y a la relación entre los derechos, deberes y responsabilidades; salvaguardar el respeto a la cultura, la religión, la diversidad, las características diferenciadoras y los distintos sistemas de valores; promover el respeto de la soberanía nacional y la igualdad de los Estados y su integridad territorial, así como del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho de los pueblos bajo ocupación extranjera a la libre determinación; y hacer hincapié en el diálogo, la cooperación, la asistencia técnica, la educación y el fomento de la capacidad en lugar de señalar y escarnecer a los Estados, con lo que evitará la politización, la selectividad y la aplicación de un doble rasero. Por último, como órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tendrá que presentar todas sus recomendaciones, resoluciones e informes al órgano del que depende. Para ser eficaz, tendrá también que abordar algunos problemas relacionados con el trabajo del ACNUDH, como la distribución geográfica equitativa en la contratación de su personal, la supervisión intergubernamental de su presupuesto y la garantía de que los países donantes no interferirán en su programa de actividades.

20. El éxito o el fracaso del Consejo de Derechos Humanos dependerá de la voluntad política de todos los Estados Miembros y de su grado de compromiso con el establecimiento de un órgano eficaz e innovador dedicado al fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo. En ese espíritu, el Grupo de Estados de África se compromete a trabajar en estrecha cooperación con los demás grupos regionales para hacer del nuevo Consejo un mejor foro para el diálogo orientado a la promoción y protección de los derechos humanos.

21. El Sr. **ATTAR** (Arabia Saudita), hablando en nombre del Grupo de Estados de Asia, dice que esa región representa una parte importante de la humanidad, no sólo por el número de pueblos y naciones, sino también desde el punto de vista de la diversidad cultural. Firmemente comprometidos con los principios de igualdad, libertad y justicia, los países de Asia han considerado siempre la universalidad, la imparcialidad y la no selectividad como elementos esenciales del sistema internacional de protección de los derechos humanos y han hecho hincapié en el papel de la cooperación, el diálogo, la educación, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la realización de todos los derechos humanos. En el momento en que el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos señala el fin de los 60 años de existencia de la Comisión, ese sistema se encuentra en una encrucijada vital para su historia.

22. Los países de Asia reconocen los muchos logros de la Comisión, especialmente en la esfera de la elaboración de normas en la que destaca, en primerísimo lugar, la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en 1948, y varios otros instrumentos internacionales de derechos humanos. El impacto de su actividad en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales ha sido considerable.

La Comisión, por ejemplo, ha defendido siempre el derecho de los pueblos a la libre determinación, especialmente el del pueblo palestino, al que el Grupo de Estados de Asia apoya en sus aspiraciones de crear un Estado soberano e independiente. El Grupo reitera su apoyo a todos los pueblos que viven bajo ocupación extranjera y reafirma la obligación de respetar el derecho humanitario internacional en todos los territorios ocupados en cualquier parte del mundo.

23. La Comisión ha estado también en la vanguardia de la lucha internacional que condujo a la abolición del *apartheid*, y sus actividades contra el racismo, la discriminación racial, la intolerancia religiosa y la xenofobia dieron lugar a la adopción de la Declaración y el Plan de Acción de Durban en 2001. Ha promovido sin descanso los derechos civiles y políticos de todos los pueblos y ha trabajado en favor de la causa de las mujeres, los niños, los migrantes y los trabajadores migrantes, las minorías y las personas con discapacidades. Los países de Asia acogen también con agrado sus esfuerzos por conseguir que se hagan realidad los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, mediante la cooperación internacional. Además, aprecia la labor realizada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos como grupo de reflexión encargado de sintetizar las opiniones de expertos, gobiernos y sociedad civil acerca de diversos temas relacionados con los derechos humanos. Por último, los países de Asia reconocen el gran valor de la extensa red de mecanismos especiales establecidos por la Comisión para ocuparse de cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos, aunque opina que debería reformarse el sistema para velar por que los titulares de los mandatos mantengan el más alto nivel de imparcialidad, objetividad e independencia en el desempeño de sus funciones.

24. A pesar de sus numerosos logros, la Comisión se ha visto adversamente afectada en su trabajo no sólo por deficiencias estructurales, sino también, y principalmente, por la politización, la selectividad y la aplicación de un doble rasero. No ha conseguido dar la misma importancia a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos, no se ha mostrado dispuesta, o al menos lo ha hecho con dudas, a abordar las verdaderas causas del estancamiento que padece el sistema y, por tanto, ha encontrado cada vez más dificultades para desempeñar su mandato de forma eficaz. El Grupo de Estados de Asia cree que es importante transferir todas las actividades de la Comisión de Derechos Humanos al nuevo Consejo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución A/60/251 de la Asamblea General sin selección ni excepciones de ninguna clase. La universalidad, la imparcialidad, la objetividad, la no selectividad, el diálogo y la cooperación internacional deben ser los principios rectores del Consejo, que debe centrarse en el fomento de la capacidad, la asistencia técnica y el diálogo. Debe adoptarse un enfoque constructivo de la promoción y protección de los derechos humanos y debe hacerse todo lo posible por evitar adoptar medidas y resoluciones dirigidas a países concretos, algo que puede ser contraproducente y desembocar en la confrontación política. El examen periódico universal debe realizarse mediante un procedimiento imparcial y transparente en el que se tenga en cuenta el hecho de que los países se encuentran en distintas etapas de desarrollo. El Grupo de Estados de Asia, que siempre ha

defendido la reforma general de los diversos componentes de la maquinaria internacional de derechos humanos mediante un proceso basado en el consenso, confía en que cuando el Consejo de Derechos Humanos examine el sistema de procedimientos especiales de la Comisión con miras a crear su propio sistema, tratará de encontrar la forma de mejorarlos en la práctica y fortalecer su eficacia. Por último, el Grupo de Estados de Asia confía en que en el marco de la reestructuración en curso del ACNUDH se abordará el problema de la infrarrepresentación de los países de Asia en su plantilla.

25. Habida cuenta de la importancia que reviste el respeto de todas las religiones y culturas, el Grupo de Estados de Asia subraya que la libertad de expresión entraña responsabilidades y no debe utilizarse para incitar al odio o insultar las creencias profundas de otras personas. Todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos deben ayudar a promover la tolerancia, el respeto y la libertad de religión y creencias, así como el diálogo y el entendimiento entre las diferentes civilizaciones, culturas y religiones. Los Estados, organizaciones regionales, ONG, órganos religiosos y medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar a ese respecto. El Grupo de Estados de Asia, por su parte, seguirá promoviendo y protegiendo los derechos humanos y está resuelto a participar constructivamente en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos.

26. El Sr. **AMIRBAYOV** (Azerbaiyán), hablando en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental, dice que, desde su creación por el Consejo Económico y Social en 1945 y desde la celebración de su primer período de sesiones en 1947, la Comisión de Derechos Humanos ha sido un importante foro para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo. La Carta Internacional de Derechos Humanos, constituida por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el primer instrumento redactado por la Comisión, y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos aprobados en 1966, es uno de sus mayores logros. La Comisión ha redactado y adoptado desde entonces muchos otros instrumentos de derechos humanos, contribuyendo continuamente a la codificación y el desarrollo progresivo de la legislación internacional de derechos humanos. Por tanto, ve con agrado que se hayan transferido al Consejo de Derechos Humanos todos sus mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades, incluidas las actividades de establecimiento de normas en el marco de los grupos de trabajo de composición abierta.

27. En lo tocante a la vigilancia de los derechos humanos, uno de los logros más tangibles e innovadores de la Comisión ha sido el establecimiento del sistema de procedimientos especiales, que le ha permitido llamar la atención sobre situaciones concretas y conseguir resultados destacables, por ejemplo en la lucha contra el *apartheid* o contra las desapariciones forzadas. Además, desde 1970 la Comisión ha estado facultada, en virtud del procedimiento establecido en la resolución 1503 (LXVIII) del Consejo Económico y Social, para examinar y adoptar medidas en relación con las comunicaciones presentadas por personas o grupos acerca de violaciones flagrantes de los derechos humanos.

28. La Comisión ha conseguido también mantener las cuestiones de derechos humanos en el programa internacional y, con ayuda la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, su grupo de reflexión, ha realizado estudios periódicos centrados en cuestiones concretas a fin de determinar el tipo de medidas necesarias para, por ejemplo, eliminar todas las formas de discriminación o proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Otro logro positivo de la Comisión ha sido su

singular interacción con la sociedad civil. La participación en su labor de un número siempre creciente de ONG e instituciones nacionales de derechos humanos ha puesto de relieve las aspiraciones de millones de personas de todo el mundo de lograr una cooperación internacional eficaz para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esa experiencia, que se ha convertido en uno de los principales activos de la Comisión, debería conservarse en el nuevo Consejo. El funcionamiento de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas mejoró con la creación del cargo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el establecimiento de su Oficina. Es esencial que esa Oficina siga apoyando la labor del futuro Consejo y prestando servicios de asesoramiento y cooperación técnica a los gobiernos en la esfera de los derechos humanos.

29. Aunque el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos es un paso importante en el proceso de reforma de las Naciones Unidas, no debe obstaculizar los esfuerzos en curso por mejorar el funcionamiento y la eficacia de todo el mecanismo de protección de los derechos humanos. El Grupo de Estados de Europa Oriental toma nota, a ese respecto, del documento conceptual preparado por el ACNUDH sobre el ulterior fortalecimiento de la labor de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. La necesidad de reformar ese mecanismo queda patente por el hecho de que la Comisión, a pesar de sus logros, ha quedado lejos de la perfección en el cumplimiento de su mandato. Los derechos humanos deben ser un factor que una a los pueblos y mejore el clima general de las relaciones internacionales. Cabe, pues, esperar que el nuevo Consejo respete los principios de universalidad, objetividad y no selectividad en la consideración de las cuestiones de derechos humanos, tratará de evitar la aplicación de un doble rasero, huir de la politización y dar la misma importancia a todos los derechos humanos. El objetivo no es desmantelar el sistema multilateral, sino reformarlo con miras a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. Además, la decisión de suprimir la Comisión de Derechos Humanos y crear el Consejo no debe dar lugar a una "laguna en la protección". La reorganización institucional no debe afectar al funcionamiento de los mecanismos y procedimientos de derechos humanos. Además, para velar por la aplicación eficaz de las normas de derechos humanos, el Consejo debe tener en cuenta y ayudar a intensificar el vínculo entre los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas: la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Aunque eso representa sin duda un desafío, es también una oportunidad para seguir avanzando en el camino recorrido por la Comisión.

30. La comunidad internacional cuenta ahora con un importante marco normativo para la protección de los derechos humanos y debe intensificar sus esfuerzos por aplicar esas normas. Un Consejo de Derechos Humanos dotado de credibilidad y eficacia podrá ayudar a las Naciones Unidas a llevar a cabo esa tarea. Los derechos humanos no tienen fronteras; todos deben entenderlo así y hacer un esfuerzo genuino para velar por que el nuevo Consejo cumpla su misión de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos con la eficiencia y la eficacia necesarias.

31. El Sr. HUGUENEY (Brasil), hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), expresa su profunda decepción por que la Comisión de Derechos Humanos haya decidido no examinar durante el período de sesiones en curso cuestiones importantes que han estado en su programa durante más de 20 años por el único motivo de que su mandato había de transferirse al Consejo de Derechos Humanos. El GRULAC desea hacer constar que no apoya el proyecto de resolución E/CN.4/2006/L.2. No obstante, en el espíritu constructivo que siempre ha demostrado en la Comisión, no se opondrá a que se apruebe sin

necesidad de votación, en el entendimiento de que el Consejo abordará cuestiones sustantivas desde su primer período de sesiones.

32. La Comisión de Derechos Humanos se fundó para evitar que volvieran a reproducirse los horrores de la segunda guerra mundial, y durante 60 años ha sido un importante foro para el debate de cuestiones de derechos humanos de amplio alcance. El GRULAC reafirma su compromiso con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que se subrayó la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y la necesidad de tratarlos en pie de igualdad. La Comisión se ha dotado de instrumentos y mecanismos esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos, como el sistema de procedimientos especiales, muchos de los cuales son el resultado de la iniciativa de algún país perteneciente al GRULAC, y los grupos de trabajo encargados de la elaboración de normas internacionales. También estableció la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, concedió una mayor importancia a las preocupaciones de las víctimas, por ejemplo permitiéndolas presentar denuncias individuales, y apoyó la labor de los defensores de los derechos humanos. La Comisión ha desempeñado un papel esencial en los Estados que integran el Grupo, ya que su actuación ayudó en muchos casos a restaurar la democracia y el estado de derecho al dar a la población los medios para luchar contra las violaciones de los derechos humanos. A cambio, América Latina y el Caribe han trabajado duro para promover los derechos humanos, sobre todo con su participación en la redacción de diversos instrumentos jurídicos y en la creación de mandatos temáticos relacionados, en particular, con el derecho a la alimentación y el derecho a la verdad, pero también con la aportación de las personas de dos Altos Comisionados para los Derechos Humanos procedentes de la región.

33. El Consejo de Derechos Humanos marca el principio de una nueva etapa en el proceso de fortalecimiento de la promoción y la protección de los derechos humanos que requiere una cuidadosa preparación. Así pues, el GRULAC pide a todas las delegaciones y a las ONG, que han desempeñado un importante papel en el sistema de protección de los derechos humanos, que se pongan a trabajar seriamente, tan pronto como concluya el período de sesiones de la Comisión, en la preparación del primer período de sesiones del Consejo, que ha de celebrarse en el mes de junio. Como el proyecto de convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas ya están preparadas, el GRULAC hubiera deseado que esos instrumentos se adoptaran en el 62º período de sesiones de la Comisión a fin de enviar un mensaje positivo y poner un broche de oro a sus actuaciones. Confía en que se adoptarán en el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El GRULAC confía en que el Consejo se apoyará en los logros de la Comisión y en que se solucionarán de una vez por todas los problemas de credibilidad. Reafirma la importancia que revisten la universalidad, la imparcialidad y la objetividad y rechaza la selectividad, la utilización de un doble rasero y la politización en la esfera de los derechos humanos. Ensalza también las virtudes del diálogo y la cooperación y manifiesta las grandes esperanzas que ha depositado en el examen periódico universal. El GRULAC considera también que el Consejo habrá de centrarse en mantener el proceso de establecimiento de normas mediante la elaboración de nuevos instrumentos internacionales esenciales, como el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y confía en que reconocerá la importancia del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y examinará la posibilidad de trasladar el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a

Ginebra. Por último, confía en que el fortalecimiento del ACNUDH contribuirá a aumentar la eficacia de los servicios consultivos y la cooperación técnica que presta a los Estados, lograr una distribución geográfica más equilibrada de su personal y ofrecer un apoyo más firme a los titulares de los mandatos de procedimientos especiales.

34. El Sr. de JONG (Países Bajos), hablando en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, dice que, durante sus 60 años de existencia, la Comisión de Derechos Humanos se ha convertido en el centro del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, sobrepasando con mucho el alcance del mandato inicial que se le confirió en 1946 y consiguiendo avances incuestionables en muchos de sus ámbitos de competencia. El primero de esos ámbitos fue el establecimiento de normas, comenzando con la Declaración Universal de Derechos Humanos y pasando después a los dos Pactos y varios otros convenios y declaraciones, algunos de los cuales están aún en proceso de redacción. En su segundo ámbito de competencia, el de las violaciones de los derechos humanos, ha conseguido poner en conocimiento de todo el mundo los abusos de los derechos humanos, suscitando una respuesta de todas las partes interesadas, y ha elaborado un sistema independiente y eficaz de procedimientos especiales para examinarlos. En el desempeño de su tercera función, la relacionada con la observancia y la garantía del respeto de los derechos humanos, la Comisión ha instado periódicamente al ACNUDH a prestar asistencia a los Estados que precisen de sus servicios. Su Grupo acoge con beneplácito la nueva estrategia de relación con los países del ACNUDH y apoya la incorporación efectiva de los derechos humanos en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas. La cuarta función de la Comisión consiste en aclarar cuestiones conceptuales, especialmente las relacionadas con la justicia de transición, la situación de las personas desplazadas internas, la impunidad y los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. La Comisión ha ejercido su quinta y última función, la de servir como plataforma pública para el debate, con especial distinción, puesto que no sólo los Estados Miembros y los observadores, sino también las ONG, las instituciones nacionales de derechos humanos y los expertos independientes, han tomado parte en su labor, haciendo de la Comisión un órgano singular de las Naciones Unidas que ha dado voz a las víctimas. Aunque no es más que una mera comisión orgánica del Consejo Económico y Social, la Comisión ha atraído la atención de la opinión pública, los gobiernos y los medios de comunicación con sus debates y sus decisiones, lo que le ha granjeado una considerable autoridad.

35. Con el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos quedó demostrado el compromiso de la comunidad internacional con el fomento de la protección de los derechos humanos. Sus miembros deben respetar escrupulosamente las normas de derechos humanos y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados promete que no votará por ningún candidato que no las haya cumplido. El Grupo ve con agrado que la Asamblea General tenga la facultad de suspender los derechos inherentes a formar parte del Consejo de todo miembro de éste que cometa violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Los miembros del Grupo, que han venido apoyando el proceso de reforma desde que el Secretario General lo pusiera en marcha en 1997 y han trabajado sin descanso por promover los derechos humanos siendo plenamente conscientes de sus responsabilidades, confían en que se mantendrán y fortalecerán los logros de la Comisión, especialmente el sistema de procedimientos especiales y la participación activa de las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos en sus actuaciones.

36. El Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados confía en que el Consejo de Derechos Humanos comience a tomar decisiones sustantivas ya en su primer período de sesiones, previsto para junio de 2006, especialmente con la adopción de medidas provisionales, el examen de los informes de todos los grupos de trabajo y la toma de decisiones sobre cualquier texto que esté preparado para su aprobación. Debe también elaborar procedimientos y métodos de trabajo que le permitan desempeñar su mandato eficazmente y velar por que la sociedad civil participe plenamente en sus actuaciones. El proceso para hacerlo debe ser abierto, transparente, justo e integrador. La cooperación y el diálogo serán esenciales para que el Consejo desempeñe sus responsabilidades y promueva el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y aporte una contribución esencial a la labor de las Naciones Unidas, ahora que los derechos humanos se reconocen acertadamente como uno de los principales pilares de su mandato.

37. El Sr. **SIDOTI** (Servicio Internacional Pro Derechos Humanos), hablando en nombre de 265 ONG, dice que, durante los 60 años de existencia de la Comisión, las ONG han desempeñado, en palabras de la Asamblea General, "una función importante en la promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional". Lamentablemente, las disposiciones adoptadas para su participación en el último período de sesiones de la Comisión, la formulación de una única declaración, no parece reflejar ni su importante papel ni su diversidad, comparable a la variedad y multiplicidad de la experiencia humana. Las ONG han llevado a la Comisión la voz de los que no la tienen y la de las víctimas de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo; aún así, observan con desaliento y una cierta sensación de pérdida su ausencia del último período de sesiones de la Comisión. Por tanto, las ONG han decidido no valorar el trabajo de la Comisión en una única declaración, puesto que estiman que sería una forma inapropiada de proceder, e instan a los Estados a que reconozcan ese hecho.

38. Las ONG esperan con interés el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos. Recuerdan a todos los Estados que la Asamblea General ha comprometido al futuro Consejo a que recabe de las ONG "la contribución más eficaz posible" a su labor, contribución que "deberá estar basada en las disposiciones ... y las prácticas observadas por la Comisión".

#### **RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SOBRE EL CESE DE LA LABOR DE LA COMISIÓN** (tema 4 del programa 4) (E/CN.4/2006/L.2)

39. El **PRESIDENTE** dice que el proyecto de resolución E/CN.4/2006/L.2, titulado "Cese de la labor de la Comisión" ha sido examinado detenidamente en la Mesa Ampliada y en las consultas celebradas con los grupos regionales y se ha llegado a un acuerdo acerca de su aprobación sin votación.

40. *El proyecto de resolución E/CN.4/2006/L.2 queda aprobado.*

**APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 62º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN; DECLARACIÓN DE CLAUSURA PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE; CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN**  
(tema 5 del programa)

**Aprobación del informe sobre el 62º período de sesiones de la Comisión (E/CN.4/2006/L.10)**

41. El Sr. **SOEMARNO** (Relator de la Comisión), presentando el proyecto de informe de la Comisión sobre su 62º período de sesiones, dice que, a la vista de las circunstancias reflejadas en el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y la eliminación de la Comisión, en el informe se refleja la naturaleza breve y de procedimiento del trabajo del período de sesiones, como el Consejo Económico y Social solicitó en su resolución 2006/2, de 22 de marzo de 2006. El proyecto de informe se ha publicado como documento E/CN.4/2006/L.10 y consta de cinco capítulos que tratan de la organización y el desarrollo de las actuaciones y tres anexos. Invita a las delegaciones a que le presenten sus observaciones por conducto de la secretaria de la Comisión antes del lunes 10 de abril de 2006 para proceder a finalizar el informe.

42. Tras hacer hincapié en el destacado papel que la Comisión de Derechos Humanos ha desempeñado durante 60 años en la difusión, promoción y protección de esos derechos en todo el mundo, concluye felicitando al Presidente por su profesionalidad y eficacia y expresando su agradecimiento a la Mesa y a todos los miembros de la secretaría que le han ayudado en su labor.

43. El **PRESIDENTE** entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de informe *ad referendum*, en el entendimiento de que el Relator lo finalizará más adelante con la ayuda de la secretaria.

44. *Así queda acordado.*

**Declaración de clausura del Presidente y clausura del período de sesiones de la Comisión**

45. El **PRESIDENTE** invita a todos los presentes a observar un minuto de silencio en memoria de todos aquéllos -víctimas de violaciones de los derechos humanos o defensores de esos derechos- que perdieron la vida durante los 60 años de existencia de la Comisión.

46. *Se observa un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.*

47. El **PRESIDENTE** dice que la Comisión de Derechos Humanos se estableció en 1946 en un momento de la posguerra en el que la memoria del genocidio estaba todavía fresca y el colonialismo impedía a los pueblos ejercer su derecho a la libre determinación, aunque también era un momento en que los pueblos y las personas expresaban su aspiración democrática a que se reconociera su derecho a la justicia y a la libertad y su anhelo de alcanzar un nivel de vida y bienestar compatible con la dignidad humana. Con ese telón de fondo, la primera iniciativa de la Comisión, en 1947, fue la búsqueda de un consenso universal en torno a una lista de derechos inalienables inherentes a todos los seres humanos que todos los Estados estuvieran obligados a respetar y a garantizar. El resultado de esa iniciativa fue la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos que, con la evolución del derecho consuetudinario, se ha convertido en un instrumento jurídico vinculante para todos los Estados. Junto con los dos Pactos Internacionales

de Derechos Humanos, redactados también en el seno de la Comisión, es uno de los legados más importantes que la Comisión deja a la humanidad. La labor de la Comisión en la esfera del establecimiento de normas continuó sin pausa, y a la Carta Internacional de Derechos Humanos siguieron muchos otros instrumentos vinculantes, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura, así como otros instrumentos no vinculantes, como la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y la Declaración sobre el derecho al desarrollo, por cuya promoción tanto ha hecho la Comisión y con la que se establecieron las bases del derecho a tener derechos y se reflejó la indivisibilidad de todos los derechos humanos. Como testimonio de sus 60 años de trabajo, la Comisión lega también al Consejo de Derechos Humanos dos instrumentos de importancia fundamental para las víctimas: el proyecto de convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Cabe esperar que en el primer puñado de decisiones sustantivas que el Consejo adopte en su primer período de sesiones se encontrará la adopción de esos instrumentos.

48. No obstante, la salvaguardia de los derechos humanos no puede limitarse al establecimiento de normas. Es igualmente importante velar por que se respete la obligación de garantizar los derechos, condenar las violaciones con miras a castigar a los culpables y ofrecer reparación a las víctimas, y luchar contra la impunidad. Así pues, había sido esencial proteger a las personas que han visto vulnerados sus derechos, recabar la participación de los defensores de los derechos humanos, las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos en las actuaciones de la Comisión, y crear nuevos mecanismos de supervisión orientados a la adopción de medidas encaminadas a abordar casos específicos de violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos, como las desapariciones forzadas, la tortura, las ejecuciones sumarias, la detención arbitraria y el genocidio. La Comisión ha establecido un gran número de procedimientos especiales en respuesta a situaciones concretas en América Latina, el continente de donde procede el orador, donde las dictaduras y los conflictos internos dejaron una estela de desapariciones, torturas y ejecuciones arbitrarias. Con compromiso y determinación, la Comisión ha apoyado la lucha de los pueblos de la región por restaurar la democracia, el estado de derecho y un régimen basado en la libertad y opuesto a la impunidad. En el desempeño de su papel como protectora, la Comisión también apoyó la lucha del pueblo sudafricano contra el *apartheid*, ayudando así a eliminar una terrible lacra. Su actuación para establecer y aplicar el principio de la libre determinación como uno de los derechos inalienables de los pueblos demostró ser igualmente acertada y condujo rápidamente a la aprobación por la Asamblea General de la resolución 1514 (XV). Por último, la Comisión ha elaborado todo un sistema de cooperación técnica destinado a fomentar la capacidad institucional de los propios Estados para evitar las violaciones de los derechos humanos o castigarlas cuando se producen.

49. No cabe duda de que esos incuestionables logros de la Comisión se han visto empañados por algunas deficiencias, debilidades y problemas que vinieron a menoscabar su credibilidad y su legitimidad, especialmente el procedimiento público de adopción de resoluciones dirigidas a países concretos, que condujo a una intensa politización y una actuación con selectividad, y restringieron gravemente su capacidad de actuar como requieren las consideraciones relacionadas con los derechos humanos y no los intereses políticos. Esa situación motivó la reforma que ha conducido al establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y la eliminación de la Comisión. Con todo, el bagaje de la Comisión es, en general, positivo desde el punto de

vista de las víctimas y de la legislación internacional en materia de derechos humanos, pero cabe confiar en que, a la luz de sus deficiencias y sus errores, el Consejo aparecerá como más eficaz y legítimo, se centrará en el servicio a los intereses de las víctimas y posibles víctimas de violaciones de los derechos humanos y ofrecerá una protección verdaderamente universal. Ya cuenta con los instrumentos necesarios y con el importante mérito intrínseco de haber conseguido el necesario apoyo para su establecimiento de la gran mayoría de quienes manifestaron su voluntad. Esa mayoría ha creado un espacio de concordia fundamental en torno a los valores básicos compartidos de dignidad humana y libertad. Es una expresión simbólica del poder del diálogo y el respeto mutuo entre las culturas y las civilizaciones.

50. El hecho de que en su 62º período de sesiones la Comisión haya adoptado sus decisiones sin votación conlleva también un simbolismo constructivo. La resolución y el informe final tienen el gran mérito de especificar que la transferencia de las funciones, mecanismos, mandatos y responsabilidades de la Comisión incluye el examen por parte del Consejo en su primer período de sesiones, cuya apertura está prevista para el 19 de junio de 2006, de todas las cuestiones pendientes en el programa de la Comisión. Se evita así que se produzca una laguna en la protección y se facilitan al Consejo los temas más importantes de su programa. Es esencial también que, en el desempeño de su mandato, el Consejo cuente con la ayuda no sólo de los Estados, sino también de las ONG.

51. Para concluir, y tras citar a Sergio Vieira de Mello, el Presidente expresa su agradecimiento a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y a toda la secretaría de la Comisión por el eficaz apoyo que le han brindado y a las ONG por los esfuerzos incansables que han desplegado en favor de la causa de los derechos humanos y declara clausurado el 62º período de sesiones de la Comisión.

***Se levanta la sesión a las 17.30 horas.***

-----